

Expediente electrónico: 3191/2023; 3191.1/2023

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Con relación a expediente de contratación de obras comprendidas en provecto de obra de REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ACÚSTICAS, TÉRMICAS Y DE CLIMATIZACIÓN EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL, con registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-10851 26/12/2023 15:28, suscrito el día y hora 20/12/2023 16:49 horas por el ingeniero técnico industrial D. Mariano Alberto Ignacio García-Romeral Patiño, con la excepción de los conceptos incluidos en el mismo de redacción y de dirección de obra, que se excluyen del objeto del presente contrato, y por tanto no serán asumidos por el contratista. De esta forma, una vez excluidos estos conceptos, el presupuesto de ejecución material es de 78.193,79 €, a lo que se suma 13 % de gastos generales  $(10.165,19 \ \text{€})$  y 6 % de gastos generales  $(4.691,63 \ \text{€})$ , con lo que el presupuesto de ejecución por contrata, equivalente al valor estimado es de 93.050,61 euros. A esta cuantía se le añade el 21 % de IVA (19.540,63 €) con lo que resulta un presupuesto base de licitación de 112.591,24 €. Dicho proyecto se encuentra incluido en el presente expediente electrónico 3191.1/2023.

## 1. Introducción y necesidades a satisfacer y objeto del contrato:

Resulta necesario llevar a cabo esta actuación principalmente por dos razones referidas a las instalaciones sobre las que se va a desarrollar el objeto del contrato:

- El deterioro que presenta en sus revestimientos, paredes y suelos fundamentalmente.
- La carencia de instalaciones compatibles que permitan un uso y aprovechamiento del salón del Salón.

De esta forma, resulta imprescindible realizar el proyecto de reforma y adecuación del salón de actos de la casa de la cultura, que permita la puesta en funcionamiento de dicho local.

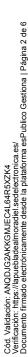
Tal como se indica en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, además dde otras como ocupación del tiempo libre.

Por tanto se estima necesario que se proceda en este procedimiento a realizar la licitación de las obras comprendidas en el reseñado proyecto de obra (con la exclusión reseñada de los conceptos de redacción de proyecto y dirección de obra).

#### 2. División en lotes

De acuerdo con informe 20233-104 de la arquitecto superior contratada por este Ayuntamiento suscrito en fecha 28 de diciembre de 2023, que se incorpora al presente expediente electrónico 3191.1/2023, no se estima procedente la división en lotes del contrato, por los siguientes motivos:







Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- · Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto del contrato a realizar no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada.
- · Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- · Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- · Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- · Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- · Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la eficiencia.
- · Dada la simplicidad de las obras, la misma puede ser acometida en su totalidad por pequeña o mediana empresa.

Con la no división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato:

- se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.
- se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

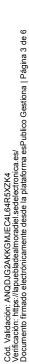
### 3. Análisis Técnico

Las consideraciones técnicas son las establecidas en el reseñado proyecto técnico, donde se describe con detalle las obras y condiciones mínimas técnicas a cumplir. De esta forma el citado proyecto constituye pliego de prescripciones técnicas aplicable a este proyecto.

No son objeto del presente expediente de contratación los conceptos incluidos en el reseñado proyecto de redacción y de dirección de obra, y por tanto no serán asumidos por el contratista

## 4. Análisis Económico







A los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP y a la vista de los precios que figuran en el proyecto el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, siendo conforme con las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial, todo ello de acuerdo con las prestaciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que está constituido por el proyecto de ejecución de la obra reseñado.

El Presupuesto de Ejecución Material se denomina al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de ejecución (con la exclusión reseñada de los conceptos de redacción de proyecto y dirección de obra), el Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de: 78.193,79 €

El Valor Estimado es el resultado de la estimación del importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, tenidos en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- a) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- b) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Se ha tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación.

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de:

PEM: 78.193,79 € Gastos 13% 10.165.19 €

Generales 15% 10.105,19

Beneficio 6% 4.691,63 € industrial

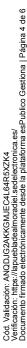
Valor 93.050,61 €

El Presupuesto Base de Licitación se entiende como el límite máximo de gasto del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato asciende a la cantidad de 112.591,24 €:

El presupuesto base de licitación se ajusta a precios de mercado.







Tipo de licitación: A la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación. Se rechazarán todas las ofertas que excedan del presupuesto base máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de los Gastos Generales de Estructura.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), (que figurará como partida independiente). Seleccionada la oferta, el precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

Se mantiene la aprobación del gasto realizada por resolución de esta Alcaldía 2023-3899 de fecha 29 de diciembre de 2023.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad Aplicación presupuestaria

2024 2024.333.61913 "Inversión Diputación Salón de actos de la

Casa de la Cultura"

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación, que se retiene.

Se hace constar expresamente que esta obra está incluida en Plan Extraordinario de inversiones para la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal de la Excma. Diputación Provincial de Toledo correspondiente al año 2023 y fondos propios Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio por la prestación realizada de conformidad por el Ayuntamiento con arreglo a las estipulaciones contenidas en el contrato y en los pliegos y proyecto de obra, que rigen la presente licitación, previa presentación de las certificaciones de obra ajustadas a lo regulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se encuentra financiado de la siguiente forma:

- Aportación subvención Diputación Provincial de Toledo Plan Extraordinario de inversiones para la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal de la Excma. Diputación Provincial de Toledo correspondiente al año 2023: 112.482,50 € (porcentaje de 99,90 %)
- Aportación fondos propios Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel: 108,74 €







(porcentaje de 0,10 %)

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato por cuanto su formalización y su ejecución material han de iniciarse y llevarse a cabo en el año 2024.

#### 5. Análisis del Procedimiento

### a) Calificación del contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro del ámbito del contrato de obra, definido actualmente en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) como sigue: "1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural."

### b) Justificación del procedimiento.

Se estima procedente que el contrato se adjudique por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, en tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación a establecer en el pliego de clausulas administrativas particulares.

### C) Duración

Será la establecida en el proyecto técnico aprobado de tres meses a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

## D) Criterios de adjudicación.

Se estima como más adecuado para la obra en cuestión el establecimiento de criterios de adjudicación objetivos incluyendo entre los mismos el precio y la ampliación del plazo de garantía, además de criterios de carácter medioambiental y de carácter social. Se estima procedente omitir la inclusión de criterios tales como reducción del plazo de ejecución de las obras, ante la dificultades que se están detectando en materias tales como aprovisionamiento de suministros necesarios para su ejecución, lo que puede llevar a situaciones de previsión de reducción de plazos, que no serían significativos dado el





corto tiempo de ejecución de las obras ya previsto en el proyecto, y que podrían no llegar a cumplirse por la coyuntura en la que nos encontramos.

### 6. Conclusiones

Se estima que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la aprobación del inicio del expediente de contratación, y tras la incorporación de la documentación pertinente (pliego de clausulas administrativas particulares, etc), llevar a cabo la aprobación del expediente de contratación y la apertura del plazo a establecer de presentación de ofertas, utilizando la plataforma de contratación del sector público.

Se estima necesario proceder a la contratación del contenido del proyecto al no disponer este Ayuntamiento de infraestructura ni medios propios para poder llevarlo a cabo por la propia administración.

La presente memoria ha de publicarse en el perfil de contratante de este Ayuntamiento (Artículo 63.3 a) de la LCSP)

En la fecha de la firma.

EL ALCALDE

FDO. ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

